La Directora de Urbanismo del Municipio de Subachoque, en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y los Decretos modificatorios

CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPAL DE SUBACHOQUE con Nit 899.999.314-7 representada legalmente JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO identificado con C.C. 79.880.522 en calidad de propietario radico bajo en No 25769-0-26-0053 el diecisiete (17) de junio de 2026 solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO para una longitud de 80,00 ml, a realizarse en el Polideportivo Municipal, Municipio de Subachoque, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20507923 y ficha catastral 25-769-01-00-00-00-0017-0039-0-00-00-0000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto 1077 de 2015, presento fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que estos, si lo consideraban pertinentes, se constituyeran en parte y pudiera hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Esquema de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normativas que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que el diseño fue realizado por el Ingeniero MARCOS GIOVANNI GARZÓN DELGADO con Matricula Profesional 25202 – 129151.

Que en el Ingeniero MARCOS GIOVANNI GARZÓN DELGADO con Matricula Profesional 25202 – 129151 presentó Memorias Estructurales, en la cual realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiana de Sismo Resistencias NSR-10 y, en consecuencia, asume la responsabilidad frente al DISEÑO ESTRUCTURAL y, exonerando al Municipio de Subachoque, ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que en el diseño estructural el profesional responsable se ciñe a las exigencias de las Normas Colombianas de Diseños y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que se le otorga viabilidad al proyecto el día veintiséis (26) de junio de 2026 y se notifica personalmente el mismo día veintiséis (26) de junio de 2026.

Arq. María del Pilar Hurtado Uribe
Directora de Urbanismo
Municipio de Subachoque

Que de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 139, Acuerdo 014 de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y ADICIONA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DE OTRAS RENTAS DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE – CUNDINAMARCA"*, el cual estableció

NUMERAL 9. EXENCIONES DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. *Estarán exentas del pago del impuesto de declinación urbana las siguientes obras:*

1. *Las adelantadas por el Municipio de Subachoque y sus entidades descentralizadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios públicos y la infraestructura de carácter deportiva, educativa, cultural, turística y de salud*
2. *Las obras públicas orientadas al espacio público.*

En todo caso deberán adelantar el trámite respectivo para la obtención de la licencia.

Que la presente solicitud de licencia se encuentra exenta del impuesto de delineación urbana.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Subachoque y las normas complementarias.

Que en virtud de lo anterior, y amparado en la Ley y en cumplimiento del ordenamiento jurídico, la Directora de Urbanismo del Municipio de Subachoque

RESUELVE

Artículo 1. OTORGAR a **MUNICIPAL DE SUBACHOQUE** con Nit 899.999.314-7 representada legalmente JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO identificado con C.C. 79.880.522 en calidad de propietario **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE CERRAMIENTO** para una longitud de 80,00 ml, a realizarse en el Polideportivo Municipal, Municipio de Subachoque, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20507923 y ficha catastral 25-769-01-00-00-00-0017-0039-0-00-00-0000, de acuerdo con el Diseño y Diseño Estructural realizado por el Ingeniero MARCOS GIOVANNI GARZÓN DELGADO con Matricula Profesional 25202 – 129151, así:

Información de la Solicitud		
Tipo de Tramite	Licencia de Construcción en la Modalidad de Cerramiento	
Localización	Dirección	Polideportivo Municipal
	Matricula Inmobiliaria	50N-20507923
	Ficha Catastral	25-769-01-00-00-00-0017-0039-0-00-00-0000
	Tipo de Suelo	Urbano
	Uso	Institucional

Arq. María del Pilar Hurtado Uriarte
Directora de Urbanismo
Municipio de Subachoque

Información del Proyecto		
Radicado	25769-0-26-0053	
Fechas de Radicación	Diecisiete (17) de junio de 2026	
Presentado por	Municipal de Subachoque Nit. 899.999.314	Jorge Alberto Camacho Lizarazo Alcalde Municipal de Subachoque Representante Legal C.C. 79.880.522
Tipo de Trámite	Licencia de Construcción en la Modalidad de Cerramiento	
Área Total del Predio	19.592,00 m^2	
Tipo de Suelo	Urbano	
Uso	Institucional	
Ingeniero Civil	Marcos Giovanni Garzón Delgado Matricula Profesional 25202 - 129151	

Planimetría			
Proyecto	Ingeniero MARCOS GIOVANNI GARZÓN DELGADO con Matricula Profesional 25202 - 129151	Plano 1	Planta Alzado Detalle Cimentación Detalles Viga de Cimentación Detalles Columnas Detalle Cimentación Corte Típico Zapata

Parágrafo 1: El cerramiento aprobado deberá ejecutarse de conformidad con lo establecido en los planos que hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2: Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello distintivo de la Oficina de Planeación.

Parágrafo 3: Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos no estructurales), y estudios hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2: La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que queda en firme el acto administrativo-, por lo cual, la misma deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obras por parte del urbanizador o constructor responsable.

Arq. María del Pilar Hurtado Uriarte
Directora de Urbanismo
Municipio de Subachoque

Artículo 3: El director de obra y/o constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia, Ingeniero MARCOS GIOVANNI GARZÓN DELGADO con Matricula Profesional 25202 – 129151, deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose a todas las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (NSR-10), la norma técnica RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 4: El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 del 03 de diciembre de 2015.
b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo de 2017 del Ministerio de Ambiente, o el acto que lo modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
e) Solicitar la autorización de ocupación del inmueble al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 13.
f) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y responsable de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse a la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y los elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
h) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o las normas que lo adicione, modifique o sustituya.
i) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
j) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
k) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
l) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015 *"Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 1 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuento a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones"*, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y

Ana María del Pilar Hurtado Uriarte
Directora de Urbanismo
Municipio de Subachoque

Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro de agua y energía y, la aplicación de las medidas de construcción sostenible.

m) Cumplir con la norma técnica RETIE.

n) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondiente, si es el caso.

o) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

p) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un (1.00 m) metro por setenta (0,70) centímetros en un lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite al desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollan en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de licencia, expresando la entidad que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia espacial al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de la edificación, número de estacionamientos, número de unidades habitaciones, comerciales o de otro uso. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.

q) Mantener libre el espacio público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, maleza o con cualquier otro material, ni arrojar en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillo y en general sobre el espacio público.

r) Designar en un término de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. hasta tanto se designe un nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule al proceso será responsable de las laboras adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

s) Adicionalmente y, según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la Ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

Artículo 5: La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutor del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Artículo 1 del Decreto 945 de 2017. Así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de la entidad competente para ello.

Artículo 6: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre linderos del predio, la titulación de su dominio y/o las características de su posesión.

Arq. María del Pilar Hurtado Uriarte
Directora de Urbanismo
Municipio de Subachoque

Artículo 7: Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, como lo son el recurso de reposición ante la misma Directora de Urbanismo del Municipio de Subachoque y, de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Subachoque, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Subachoque, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

ARQ. MARIA DEL PILAR HURTADO URIARTE
Directora de Urbanismo del Municipio de Subachoque

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO	
El día de hoy _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciendo entrega de copia integra, autentica y gratuita de ella.	
EL NOTIFICADO	**EL NOTIFICADOR**
MUNICIPAL DE SUBACHOQUE Nit. 899.999.314 **JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO** Alcalde Municipal de Subachoque Representante Legal C.C. 79.880.522	**FRANCY RUEDA** Auxiliar Administrativa Alcaldía de Subachoque

LA SUSCRITA DIRECTORA DE URBANISMO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE
ARQ. MARIA DEL PILAR HURTADO URIARTE

Que el día _____, quedó ejecutoriado el presente acto administrativo.

Dado en Subachoque, a los _____.

Firma: _____

Arq. María del Pilar Hurtado Uriarte
Directora de Urbanismo
Municipio de Subachoque